



Documento Guía elaborado por Chile Crece Sano Para Comentar en la Actual Consulta Pública Sobre Rotulado y Publicidad de los Alimentos

- **Límites-**. Los límites propuestos por el Reglamento son extremos, por tanto no se pueden alcanzar tecnológicamente, acarreado como consecuencia que la gran mayoría de los productos alimenticios elaborados quedarán afectados, en muchas categorías en un 100%, siendo el promedio cercano al 90% de los alimentos formulados o envasados. No hay evidencia científica que respalden la propuesta planteada.
- **Categorías:** Se propone que el decreto considere categorías de alimentos con sus respectivos límites y no solamente dividir en alimentos sólidos y líquidos.
- **Porciones:** los 100 grs o los 100 ml, no representan los patrones de consumo de las personas. Las porciones sí. Se distorsiona el análisis y comparación entre alimentos. Se solicita trabajar en base a porciones. Al respecto es importante destacar que por regla general las personas no consumen 100 gramos de un determinado producto, a ello debe agregarse que los consumidores no compran 100 gramos o ml y tampoco la industria vende ni comercializa por 100 gramos o ml, por tal motivo el concepto correcto debe ser la porción. Ejemplo de esto son el aceite, la miel, margarinas, cereales, etc. Se propone establecer un límite general y por categorías.
- **Gradualidad y planes de reducción:** el Reglamento no considera la adaptación de los consumidores a nuevos umbrales sensoriales de percepción y no considera el avance tecnológico que es preciso desarrollar para que se alcance los límites propuestos. Se solicita gradualidad que permita avanzar en planes de reducción de nutrientes como en otros países.
- **Propiedad intelectual y derechos de marca:** Se vulneran los derechos internacionales en términos de propiedad intelectual y derechos de marca.
- **Genera desmotivación a Innovar:** Debido a lo restrictivo de los límites planteados, los esfuerzos tecnológicos en las distintas líneas de procesos para elaborar nuevos alimentos con bajos niveles de nutrientes críticos, se ven truncados ya que no lograrán alcanzar límites tan bajos y quedarán afectos al sello al igual que los productos que no han realizados reformulaciones. La aprobación de este reglamento podría desincentivar la inversión en innovación, desarrollo de productos y tecnología, factores claves para el desarrollo de productos saludables.
- **Contra propia legislación local:** los límites se contraponen con descriptores positivos ya establecidos en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.



- **La medida es discriminatoria.** Los alimentos envasados representan solo un 30% de la dieta de los chilenos. Este proyecto omite referencias al 70% restante, que son los alimentos preparados (casinos, escuelas), la venta a granel, las ferias, etc. Lo anterior, hace que este Decreto pierda sentido como política pública y no incentiva a la reformulación de alimentos. Con estos valores la mayoría de los alimentos tendrá más de un disco pare.
- **Medidas contra el consumidor:** Este reglamento no permitiría al consumidor diferenciar entre productos. Por ejemplo, una caluga o un dulce caen en la misma categoría que una galleta de agua, o un cereal que redujo en un 50% la cantidad de azúcar o sal, obtendrá la misma rotulación que en su estado original.
- **El tenor del Disco Pare y con desarmonía con Código Alimentarius :** Este símbolo es de peligro inminente, que contradice Codex Alimentarius. El Codex plantea No usar etiquetas que induzcan al consumidor a tener temor de ingerir alimentos, ni que den la falsa sensación que al consumir un determinado alimento, va a tener una buena salud. Por tal motivo, la propuesta es que se utilice el sistema de información nutricional más empleado a nivel internacional, que es GDA o Guide of Daily Amounts o Guía Diaria de Alimentación. Es necesario recordar que en el contexto Internacional, el “disco pare” generó varias críticas desde los gobiernos de EE.UU., UE, Argentina, Costa Rica, Brasil, México, Australia, Canadá, Guatemala, Perú y Colombia, como Obstáculo Técnico al Comercio ya que contradice el CODEX Alimentarius, referente internacional que plantea no usar etiquetas que induzcan al consumidor a tener temor de ingerir alimentos, ni que den la falsa sensación que al consumir un determinado alimento, va a tener una buena salud. Por tal motivo, la propuesta es que se utilice el sistema de información nutricional más empleado a nivel internacional, que es GDA o Guide of Daily Amounts o Guía Diaria de Alimentación.
- **Respecto a la advertencia:** "Exceso de", ni Canadá, Unión Europea, USA, Brasil, Argentina, Australia/Nueva Zelanda, tienen referencia a este descriptor. La mayoría de las legislaciones abordan el tema en sentido positivo, es decir, estableciendo las condiciones para resaltar los beneficios de un producto (fuente de fibras, sin calorías, etc.). Tampoco OMS recomienda una advertencia negativa.
- **Tiempo de implementación muy escaso:** esto implica un cambio radical de la etiqueta, publicidad y marketing de alimentos. Lo que implica un mayor tiempo de implementación para la adopción de esta normativa. Se solicitan 24 meses como plazo de entrada en vigencia.

Las propuestas y comentarios deben ser enviadas hasta el domingo 19 de octubre 2014, en formato propuesto y adjunto, a nutricion@minsal.cl